



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

**ACTA CFP N° 32/2014**

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2014, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

**1.1.1. Reserva Social:**

1.1.1.1. Nota DNCP N° 1605 (25/08/14) remitiendo informe sobre operatoria buque RAWSON (M.N. 1569) solicitado en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 30/14.

1.1.1.2. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 815-14 SSP (20/08/14) solicitando que se reintegren a la Reserva Social de la Provincia las toneladas no capturadas por el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075).

1.1.1.3. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 816-14 SSP (20/08/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Resolución CFP N° 23/09 (art. 13): puesta a disposición de CITC de merluza común no consumida durante el período 2014.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

2.1. Exp. S05:0384050/13: Nota SSPyA (28/01/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NUEVA MADONA DELLA GRACIA (M.N. 01189) de ROUCOMAR S.R.L.

2.2. Exp. S05:0382716/13: Nota DNCP (14/08/14) remitiendo actuaciones



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

- relativas a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115) y lo decidido en el Acta CFP N° 19/14.
- 2.3. Exp. S05:0383646/13: Nota DNCP (15/08/14) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141) y lo decidido en el Acta CFP N° 24/14. Nota de ENAYA S.A. (25/08/14) presentando síntesis de trabajos realizados a bordo del buque FELISITAS (M.N. 02141).
- 2.4. Exp. S05:00039599/14 (c/agregado S05:0440175/13): Nota DNCP (15/08/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679).
3. PROYECTO PESQUERO
- 3.1. Exp. S05:0486526/13: Nota DNCP (005/08/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), PICA I (M.N. 0692), GALME I (M.N. 01063), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499) y ARGENTINO (M.N. 0142).

### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

#### 1. REGIMEN DE CITC

##### 1.1. Merluza común:

##### 1.1.1. Reserva Social:

##### 1.1.1.1. **Nota DNCP N° 1605 (25/08/14) remitiendo informe sobre operatoria buque RAWSON (M.N. 1569) solicitado en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 30/14.**

En el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 30/14 se recibió la petición de la Provincia del Chubut de reintegrar a la Reserva Social de su jurisdicción las toneladas no capturadas a la fecha, por el buque RAWSON (M.N. 1569), del volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

En dicha oportunidad, previo a adoptar una decisión, se requirió a la DNCP que informe al Consejo si el buque citado ha operado durante el corriente año y, en caso afirmativo, el total de toneladas capturadas hasta el día de la fecha sobre el volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

Por nota de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) N° 1605 (de fecha 25/08/14), se informa que el buque no ha capturado nada del volumen que le fue asignado de la Reserva Social de la Provincia del Chubut durante el presente



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

año, equivalente a 150 toneladas.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que implemente el reintegro de las 150 toneladas de merluza común asignadas al buque RAWSON (M.N. 1569) a la Reserva Social de la Provincia del Chubut.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

**1.1.1.2. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 815-14 SSP (20/08/14) solicitando que se reintegren a la Reserva Social de la Provincia las toneladas no capturadas por el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en el marco del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de CITC y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita que se reintegren a la Reserva Social de la Provincia las toneladas no capturadas a la fecha del volumen asignado al buque VICENTE LUIS (M.N. 1075) durante el período 2014.

Al respecto se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se solicite a la DNCP que informe al Consejo si el buque citado ha operado durante el corriente año y, en caso afirmativo, el total de toneladas capturadas hasta el día de la fecha sobre el volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

**1.1.1.3. Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 816-14 SSP (20/08/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 150 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 2687).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.1.2. Resolución CFP N° 23/09 (art. 13): puesta a disposición de CITC de merluza común no consumida durante el período 2014.**

En el marco del Régimen Específico de CITC para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), establecido por Resolución CFP N° 23/09, resulta conveniente establecer un mecanismo transitorio para que los titulares de CITC de la especie puedan poner a disposición del CFP el volumen correspondiente a dicha CITC que, según su estimación, no capturarán durante el período anual 2014, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, su ulterior asignación y explotación efectiva.

Dicho mecanismo apunta a procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1° de la Ley 24.922. Con este fin se procede al tratamiento de un proyecto de resolución a través del cual se incorpora al citado Régimen específico una disposición transitoria que permite poner a disposición del CFP el volumen anual de CITC correspondiente al año 2014 que su titular estime que no capturará, para integrarlo a la Reserva de Administración. La petición debe efectuarse ante la Autoridad de Aplicación, hasta el día 30/09/14 y eximirá al titular de la CITC de la especie de la aplicación del artículo 9° del régimen establecido por la Resolución CFP N° 23/09 en el porcentaje que el volumen puesto a disposición represente sobre el volumen total de la especie registrado para el buque en el año 2014.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2014.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S05:0384050/13: Nota SSPyA (28/01/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NUEVA MADONA DELLA GRACIA (M.N. 01189) de ROUCOMAR S.R.L.**

El 15/12/10, en el Acta CFP N° 45/10, se trató la solicitud original de LA NUEVA MADONNA DE LA GRACIA S.R.L. y se adoptó la siguiente decisión:

*“El 15/10/10, LA NUEVA MADONNA DE LA GRACIA S.R.L. solicitó se justifique la inactividad comercial del buque NUEVA MADONNA DE LA GRACIA (M.N. 01189).*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

*En tal sentido, la administrada comunica que el 19/04/10 la embarcación, navegando en la zona del Puerto de Mar del Plata, fue arrastrado a la costa, quedando varada en posición 38° 19' de latitud S y 57° 56' de longitud O, en la zona denominada "La ballenera" entre la ciudad de Miramar y Mar del Sur. Agrega que, pese a los intentos de la tripulación de sacar el buque de la varadura, se vieron obligados a abandonar el mismo, siendo trasladados por helicóptero y el Guardacostas de la Prefectura Naval Argentina, arribando a puerto a las 14 horas del día 19/04/10.*

*Explica la administrada que la situación de varadura y posterior inundación fueron irreversibles, por lo que se realizaron maniobras para reflotar la embarcación, que llevada a las instalaciones de la empresa Servicios Portuarios Integrados S.A. donde se realizaron distintas inspecciones para constatar el estado general del buque luego del siniestro. El 08/09/10 fue trasladado al playón común de Mar del Plata, conforme surge del informe emitido por Servicios Portuarios Integrados S.A. de fecha 12/10/10. La circunstancia descrita se encuentra acreditada en el Acta de Notificación N° 76/10 Letra MPLA, RWI del 19/04/10.*

*Manifiesta además que no se encuentra en condiciones de mencionar plazos de duración de las tareas de reparación del buque, comprometiéndose a informar dicha situación a la brevedad posible.*

*Adjunta a la presentación la prueba documental que respalda el relato de los hechos.*

*La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la fecha de última actividad extractiva del buque el 10/04/10 (fs. 69), dejando constancia que el buque zarpó a zona de pesca el día 16/04/10, marea durante la cual ocurrió el siniestro (informe de zarpadas y arribos a puerto provisto por PNA agregado a fs. 70).*

*Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque NUEVA MADONNA DE LA GRACIA (M.N. 01189) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.*

*Analizado el relato de las causas de la inactividad comercial del buque, y los documentos aportados por la administrada, se decide por unanimidad devolver las mismas a la Autoridad de Aplicación para que solicite a la administrada que en forma fehaciente y previo al tratamiento de la justificación de la inactividad comercial del buque, informe si va a reparar la embarcación o determina el fin de su vida útil."*

*El 23/03/11 la interesada informó que el buque había sufrido un siniestro, solicitó la reserva del permiso de pesca y manifestó su interés de transferirlo (fs. 128/129).*

*El 28/04/11, en el Acta CFP N° 12/11 se tomó conocimiento de la presentación de la interesada y se declaró que no correspondía continuar con el trámite de justificación de la inactividad comercial del buque, sino el reemplazo en los términos del artículo 30 de la Ley 24.922, en los plazos y condiciones fijados por las normas que lo reglamentan. Se devolvieron las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que aplique la normativa vigente en caso de siniestro.*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

La Autoridad de Aplicación, el 9/06/11, intimó a dar cumplimiento a la normativa relativa a los siniestros (fs. 170).

El 31/08/11, en respuesta a la nota recibida, la propietaria del buque acompañó una copia certificada de la constancia de la PNA relativa a la varadura de la embarcación (fs. 174).

El Acta CFP N° 3/12 da cuenta de la audiencia celebrada con la titular del buque y devolvió las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para continuar con su trámite.

El 7/08/12 LA NUEVA MADONNA DE LA GRACIA S.R.L. se presentó informando que la solicitud de reemplazo efectuada ante las autoridades provinciales no había tenido resolución hasta entonces (fs. 213/214). Informó también tareas de reparaciones.

El 21/08/12 el Registro de la Pesca intimó informar si el buque sería puesto en actividad o reemplazado, y a cumplir lo dispuesto en la Disposición SSPyA N° 30/09 para cada caso (fs. 229).

El 11/09/12 la interesada respondió la intimación, solicitó la reserva del permiso de pesca y también informó que volvería a poner en funcionamiento la unidad (fs. 233/234).

El 6/11/13 solicitó el certificado del artículo 25 del Decreto 748/99 (fs. 237), y acompañó documentación relativa a la reparación del buque (fs. 240/241).

El 18/11/13 la DNCP suspendió el despacho a la pesca del buque (fs. 250).

El 5/12/13 la propietaria de la embarcación desistió del trámite de reparación y solicitó el reemplazo del buque y la transferencia de su permiso de pesca (fs. 253).

El 10/12/13 insistió con su última petición (fs. 260/262).

El 24/01/14 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque sufrió un siniestro, que el CFP consideró que debía continuarse con los trámites de reemplazo por siniestro, y que con posterioridad la propietaria de la embarcación realizó presentaciones contemporáneas tendientes a la reparación de la unidad y a su reemplazo.

Lo cierto es que se trata de pretensiones incompatibles. La reparación del buque y su eventual justificación de inactividad por el CFP es un trámite que se realiza sobre el presupuesto de existencia e identidad del buque. En cambio, el reemplazo de una



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

embarcación por otra, con la transferencia del permiso de pesca de la primera a la segunda, tiene como presupuesto el fin de la existencia del buque pesquero como tal, y la necesidad de un segundo buque que recibirá el permiso de pesca.

En el caso, se puede constatar que la interesada exteriorizó su voluntad de reemplazar la unidad siniestrada, ante el requerimiento concreto y preciso efectuado por la Autoridad de Aplicación, a instancias del CFP, y que ha vencido el plazo fijado por la Resolución CFP N° 4/10 para solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque NUEVA MADONNA DE LA GRACIA (M.N. 01189).

De ahí que sólo resta la finalización del trámite de reemplazo y transferencia del permiso de pesca, en los términos y condiciones fijados por la Autoridad de Aplicación.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se expida sobre el reemplazo del buque NUEVA MADONNA DE LA GRACIA (M.N. 01189).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2.2. Exp. S05:0382716/13: Nota DNCP (14/08/14) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115) y lo decidido en el Acta CFP N° 19/14.**

El 13/03/14 MIREMAR S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/13 relativa al buque MAR NOVIA 1 (M.N. 0115). Expone que canceló el contrato de *leasing* que había celebrado en su oportunidad con CINCOMAR S.A. Acompaña ahora la constancia del folio real en copia simple, de la que surge que se habría cancelado el acuerdo por escritura de fecha 4/07/12, inscripta el 2/10/12. Expone que por esa razón, debió haberse requerido también a MIREMAR S.A. la documentación e información complementaria requerida a CINCOMAR S.A. Agrega detalles sobre las razones que llevaron a la inactividad del buque, principalmente las medidas cautelares trabadas sobre la embarcación.

El 5/06/14, en el Acta CFP N° 19/14, se decidió requerir a la interesada que presente el certificado de matrícula actualizado y un informe original de dominio, también actualizado, y que indique la fecha en que comunicó a la Autoridad de Aplicación la finalización del contrato de *leasing*.

El 30/06/14, el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a lo requerido por el CFP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

El 30/07/14 la interesada acompañó una copia simple del certificado de matrícula (fs. 460/461).

El 16/07/14 se acompañó una copia simple actualizada de informe de dominio e informó que había comunicado a la Autoridad de Aplicación el 9/10/12 la finalización del contrato de leasing sobre el buque (fs. 463 y documentación anexa). El 15/08/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP (fs. 471), en las que MIREMAR S.A. ha acompañado un nuevo informe de dominio en copia simple, a pesar del requerimiento de presentar su original.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiera a la interesada que presente el informe de dominio actualizado en original del buque, del que surjan las inscripciones de las medidas cautelares y sus cancelaciones, bajo apercibimiento de resolver el recurso con las constancias fehacientes agregadas a las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**2.3. Exp. S05:0383646/13: Nota DNCP (15/08/14) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141) y lo decidido en el Acta CFP N° 24/14.**

**Nota de ENAYA S.A. (25/08/14) presentando síntesis de trabajos realizados a bordo del buque FELISITAS (M.N. 02141).**

El 19/12/13 ENAYA S.A., por medio de su presidente, efectuó una presentación tendiente a justificar la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141) por las reparaciones que la PNA estimó necesarias en la embarcación (fs. 155/156). La nota expresaba que la última marea culminó el 23/06/13.

Del informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 surge que la última marea registrada por la Autoridad de Aplicación es la del 21/02/13 (informe de fs. 172/173 y constancia de fs. 171) y que la embarcación fue registrada como artesanal hasta el 18/07/13, de lo que se sigue la temporaneidad de la solicitud.

El 20/03/14, en el Acta CFP N° 8/14, se decidió requerir al armador la presentación del cronograma que refleje las tareas desarrolladas en la embarcación, debido a que el presentado sólo contenía la reparación del guinche.

El 24/04/14 el Registro de la Pesca intimó a la presentación de la documentación exigida por la Resolución CFP N° 4/10 en cuanto a las tareas realizadas y a realizar en el buque, y la acreditación del carácter artesanal de la embarcación (fs. 186).





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

El 19/05/14 la interesada informó la finalización de las tareas y acompañó copias de las inspecciones de la PNA (fs. 190).

El 25/06/14, en el Acta CFP N° 24/14, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a acompañar el cronograma correspondiente a las reparaciones del buque.

El 16/07/14 el Registro de la Pesca intimó a la presentación del cronograma (fs. 213/214). El 18/07/14 ENAYA S.A. presentó un cronograma por períodos (de julio a octubre 2013 y desde este mes a marzo 2014, fs. 217).

El 15/08/14 la DNCP remitió nuevamente las actuaciones al CFP (fs. 225).

El 25/08/14, la interesada presentó un cronograma desagregando por fechas las tareas desarrolladas.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.

De conformidad con los antecedentes expuestos precedentemente y evaluada la extensión de las reparaciones, su entidad y el lapso que el buque permaneció sin operar comercialmente, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**2.4. Exp. S05:00039599/14 (c/agregado S05:0440175/13): Nota DNCP (15/08/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679).**

El 02/06/14 PONENTE S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679) (fs. 4/5). Expuso que el buque fue objeto de un contrato de locación celebrado con la firma YAGANES S.A., quien realizó la última marea del buque (finalizada el 8/12/13). La locataria dejó de cumplir con sus obligaciones contractuales a partir de febrero de 2014. El 11/04/14 remitió una carta documento a la locataria intimando a dar cumplimiento al contrato. YAGANES S.A. se presentó en concurso preventivo. El 28/04/14 se constató el estado del buque en la Provincia de Santa Cruz. Y se realizaron los trabajos necesarios para poner al buque en estado operativo y trasladarlo a Mar del Plata para continuar las reparaciones. Se retiraron los motores eléctricos afectados por el ingreso de agua, para su reparación, al igual que el generador de banda de babor. Luego se realizaron las inspecciones de la PNA, se repararon e instalaron los instrumentos de navegación y tareas de pesca, comunicación, entre otros. El buque



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

fue trasladado de Puerto San Julián a Mar del Plata para realizar las tareas de carpintería y pintura. Estimaba finalizar las tareas para el 10/07/14. Acompañó documentación comercial, y otros documentos varios.

El 15/08/14 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 61/65), en el que se expresaba que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 18/02/14, y que no realizó paradas biológicas en el período de inactividad.

De lo expuesto surge que el buque estuvo inactivo por un período que superó los 180 días previstos en la Ley 24.922, y el CFP se encuentra en condiciones de evaluar las circunstancias expuestas por la propietaria, las reparaciones realizadas y el tiempo de inactividad.

Por todo lo expuesto, analizada la presentación y los elementos de juicio incorporados a las actuaciones, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SOFÍA B (M.N. 02679) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

### **3. PROYECTO PESQUERO**

#### **3.1. Exp. S05:0486526/13: Nota DNCP (005/08/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), PICA I (M.N. 0692), GALME I (M.N. 01063), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499) y ARGENTINO (M.N. 0142).**

El 26/06/14 EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., PESQUERA VERAZ S.A., Paula Mercedes Galeano, Natalia Belén Galeano, María Fernanda Dos Santos, Carmelo Gustavo Galeano y Juana Magdalena Galeano, PESQUERA SULLE ONDE S.A., 25 DE MAYO S.R.L. y Leonardo Iglesias se presentaron ante la Autoridad de Aplicación con la solicitud conjunta de reformulación de los proyectos pesqueros correspondientes a los buques: VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ARGENTINO (M.N. 0142), GALME I (M.N. 01063), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499) y PICA I (M.N. 0692).

La presentación tiene por objeto:

- a) el retiro del caladero y la extinción de los permisos de pesca, autorizaciones de captura y CITC correspondientes a los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), PICA I (M.N. 0692) y GALME I (M.N. 01063);



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

- b) la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de PESQUERA SULLE ONDE S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque GALME I (M.N. 01063), y con puerto de asiento en Mar del Plata.
- c) la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino, y con puerto de asiento en Mar del Plata;
- d) la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC, a denominarse DON BOCHA, a favor de 25 DE MAYO S.R.L., con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), y con puerto de asiento en Rawson;
- e) la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC a favor de Leonardo Juan Iglesias, con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de captura del buque PICA I (M.N. 0692), y con puerto de asiento en Rawson;
- f) y la modificación del proyecto de pesca del buque ARGENTINO (M.N. 0142) para operar como un buque de altura, congelador y tangonero, con una autorización de captura adicional de 951 toneladas de langostino.

La DNCP remitió las actuaciones el 5/08/14, con el informe correspondiente (fs. 1095/1102). Del mismo surgen los antecedentes de captura de los buques involucrados, entre los que se destacan, a los fines de considerar la presente solicitud, los siguientes valores promedio:

VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) : 4.851 toneladas de especies no cuotificadas.

PICA I (M.N. 0692): 396 toneladas de especies no cuotificadas.

GALME I (M.N. 01063): 770 toneladas de especies no cuotificadas.

ARGENTINO (M.N. 0142): posee una limitación en cantidad de las especies autorizadas, y un historial de captura de 2411 toneladas de especies no cuotificadas.

ELSA LIBERTAD (M.N. 01499): 629 toneladas de especies no cuotificadas.

Analizadas las actuaciones y los informes producidos, el CFP entiende que no resulta conveniente hacer lugar a la misma en la extensión solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la reducción de los derechos de pesca que surgen de los permisos y autorizaciones de captura actualmente vigentes, con limitación de su



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

cantidad nominal anual, el retiro definitivo de un buque de gran porte como el VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), la renuncia a la CITC de la especie polaca de este buque y la construcción nacional de embarcaciones entrantes, evidencian la oportunidad de considerar la petición que, en líneas generales, se enmarca dentro de la política de reducción del esfuerzo pesquero, con algunas restricciones adicionales a las contempladas en la solicitud.

En virtud de lo expuesto, y evaluada la solicitud conjunta de todas las peticionantes y los informes producidos por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ARGENTINO (M.N. 0142), GALME I (M.N. 01063), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499) y PICA I (M.N. 0692), sujetando la aprobación a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca, autorizaciones de captura y CITC correspondientes a los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), PICA I (M.N. 0692) y GALME I.
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descriptas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de PESQUERA SULLE ONDE S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque GALME I (M.N. 01063), y con puerto de asiento en Mar del Plata.
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descriptas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino, y con puerto de asiento en Mar del Plata.
- d) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descriptas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC, a denominarse DON BOCHA, a favor de 25 DE MAYO S.R.L., con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), y con puerto de asiento en Rawson.
- e) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descriptas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC a favor de Leonardo Juan Iglesias, con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de captura del buque PICA I (M.N. 0692), y con puerto de asiento en Rawson.
- f) Autorizar la modificación del proyecto de pesca del buque ARGENTINO (M.N. 0142) para operar como un buque de altura, fresquero y tangonero, con una



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2014

autorización de captura de 300 toneladas de langostino que se adicionará a las autorizaciones de captura actuales.

- g) La totalidad de las propietarias de las embarcaciones deberán aceptar la presente decisión y sus condiciones en el plazo que al efecto fije la DNCP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 3 y jueves 4 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.